



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de septiembre de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Paola María Loaiza Campo.
Accionada	Registraduría Nacional Del Estado Civil.
Radicado	2023-314
Auto Interlocutorio	118
Asunto	Admite tutela – Derecho a la personalidad jurídica.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Paola María Loaiza Campo se amparado su derecho fundamental a la personalidad jurídica, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por Paola María Loaiza Campo con cédula de identidad venezolana N.º 9.755.309, en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante, y al representante legal de la accionada, o quienes hagan esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**